

ORDEN 585/2024, DE 28 DE FEBRERO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *RETOS EDUCATIVOS*, DE FUENLABRADA

Vista la solicitud de modificación de la autorización del centro docente privado *Retos Educativos*, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El centro docente privado *Retos Educativos*, con domicilio en la calle de Valencia, número 15, de Fuenlabrada, está autorizado para impartir, en turno vespertino, los ciclos formativos de grado superior Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, Desarrollo de aplicaciones web, Educación infantil y Administración de sistemas informáticos en red.

Segundo. - El titular de dicho centro solicitó, el 4 de julio de 2023, la modificación de la autorización, consistente en la implantación a distancia de todos los ciclos formativos autorizados en régimen presencial.

Tercero.- la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, informó favorablemente, el 2 de agosto de 2023, la memoria de la plataforma de aprendizaje en línea.

Cuarto.- Asimismo, el titular del centro solicitó, el 19 de diciembre de 2023, el cambio de denominación del centro, que pasaría a denominarse *Flimbort Formación Profesional*.

Quinto.- Tras un primer informe desfavorable, el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, informó favorablemente sobre el proyecto educativo, el 1 de febrero de 2024.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades



- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Orden 893/2022, de 21 de abril, de la consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y la acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
- Orden 3413/2022, de 15 de noviembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, se establecen los ciclos formativos de Formación Profesional susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Ha quedado suficientemente acreditado en el expediente que el centro reúne los requisitos mínimos requeridos para la nueva configuración solicitada.

Tercero. - A la vista de los informes emitidos por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur y considerando que los ciclos formativos solicitados en régimen a distancia están autorizados en régimen presencial e incluidos en la relación de ciclos formativos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, procede conceder la autorización solicitada.



Cuarto. - Asimismo, se ha constatado que, tal y como dispone el artículo 4 del Decreto 19/2010, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, en el municipio de Fuenlabrada no existe ningún centro inscrito con la nueva denominación propuesta.

Por cuanto antecede

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la autorización por cambio de la denominación específica, de acuerdo con el artículo 12.1.d del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, del centro docente privado *Retos Educativos*, con domicilio en la calle Valencia, número 15, de Fuenlabrada, código de centro 28081728, que en lo sucesivo pasará a denominarse *Flimbort Formación Profesional*.

SEGUNDO. - Modificar la autorización, de conformidad con el artículo 12.1.a del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, del centro docente privado *Flimbort Formación Profesional*, de Fuenlabrada, que queda configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de formación profesional específica

Denominación específica: *Flimbort Formación Profesional*

Código de centro: 28081728

Titular: Retos Educativos S. L

Domicilio: C/ Valencia, 15

Localidad: Fuenlabrada

Municipio: Fuenlabrada

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial:

- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Desarrollo de aplicaciones web 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Educación infantil: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Administración de sistemas informáticos en red: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:

- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 51 puestos escolares por módulo profesional
- Desarrollo de aplicaciones web: 51 puestos escolares por módulo profesional
- Educación infantil: 51 puestos escolares por módulo profesional
- Administración de sistemas informáticos en red: 51 puestos escolares por módulo profesional



SEGUNDO. - La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros Docentes, tendrá efectos desde el momento de su notificación, si bien la implantación de las enseñanzas que se autorizan sólo podrá producirse a partir del curso 2024/2025.

TERCERO. - Con anterioridad a la puesta en funcionamiento del centro, deberá presentarse ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al personal del mismo.

CUARTO. - El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

QUINTO. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES
(P.D. ORDEN 365/2024, de 13 de febrero,
del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades)
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

